



**LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

**CONSIDERANDO**

1. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios, en el ámbito de su competencia, tienen el derecho de proponer a las Legislaturas Estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
2. Que la propia Constitución, en su artículo 31, prevé la obligación de los mexicanos de contribuir para el gasto público, así de la federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan sus leyes.
3. Que de conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en definitiva, corresponde a la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, determinar las contribuciones estatales y municipales.
4. Que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tales como el impuesto predial, el impuesto sobre traslado de dominio y el impuesto sobre la renta, entre otros.
5. Que el impuesto predial, es la principal fuente de ingreso económico de los municipios, llegando a representar el sesenta por ciento de ingresos directos, razón por la que resulta importante que los valores de suelo y construcción sean equiparables a los valores de mercado.
6. Que una de las dificultades a las que actualmente se enfrentan las administraciones públicas municipales, es, sin duda, el rezago de las actualizaciones de los valores de los inmuebles, lo que, desde luego, demerita de



forma significativa la prestación de los servicios públicos, estimándose prioritario realizar la actualización de aquéllos, buscando el beneficio de los contribuyentes.

7. Que al no actualizar las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, los municipios dejan de percibir ingresos como participaciones estatales y federales en diversos ámbitos; por lo tanto, se afectan sus ingresos en lo relativo al impuesto predial, al impuesto sobre traslado de dominio, al Impuesto Sobre la Renta, al Impuesto al Valor Agregado y a los impuestos y derechos por subdivisión.

8. Que la no actualización de las mencionadas Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, genera la inequidad tributaria para la población, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se señala que los valores catastrales deben ser equiparables a los valores de mercado.

9. Que lo anterior se robustece con la tesis del Doctor en Ingeniería Carlos Morales, investigador de la Universidad Nacional Autónoma de México y del Instituto Lincoln, que señala: *“Un Impuesto débil precariza al municipio, fomenta la especulación, informaliza la producción del espacio, exige subsidios pagados por la actividad productiva y suben impuestos a la producción”*.

10. Que atendiendo a las disposiciones de los artículos 1, 2, fracción VI, 6 y 24 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se realizó el análisis técnico, económico y social, sobre la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones de los Municipios.

11. Que el Municipio de Colón, Qro., acordó en sesión de cabildo de fecha 08 de noviembre de 2010, aprobar la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2011 y remitirla para consideración y aprobación de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro; entrega que se realizó en tiempo y forma, dado que fue recibida por esta Soberanía, el 12 de noviembre de 2010, dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que señala para ello, como fecha perentoria, el 15 de noviembre de cada año.

**12.** Que si bien es cierto, es facultad de los Municipios formular sus propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, como en la especie sucede, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de un impuesto real, como lo es el impuesto predial, según lo sostiene la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia *“PREDIAL MUNICIPAL. LA REGULACION DE LA MECANICA PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO RELATIVO DEBE TOMAR EN CUENTA EN LO FUNDAMENTAL, EL VALOR DE LOS INMUEBLES”*, también es verdad que dicho impuesto se configura como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributaria se proyectan fundamentalmente en el proceso de determinación de tales valores, los que deben ser equiparables a los de mercado y a las tasas aplicables para el cobro conducente, razón por la que el mencionado proceso debe ser realizado por las Legislaturas de los Estados, en coordinación con los Municipios.

**13.** Que atendiendo a la naturaleza del presente ejercicio legislativo, el mismo ha de considerarse especial, dado que nos encontramos en presencia de una potestad tributaria compartida entre el Municipio y el Poder Legislativo, pues, aún cuando corresponde a aquél la facultad de iniciativa, toca a éste la decisión final de aprobar la iniciativa en sus términos o realizar las modificaciones que estime pertinentes.

**14.** Que al efecto, la Legislatura del Estado, a través de la Comisión de Planeación y Presupuesto llevó a cabo sesiones de trabajo, en las que se consideró como premisa, discutir y, en su caso, modificar y aprobar la iniciativa presentada por el Municipio y, de haber omisiones, aprobar las tablas en los términos del año anterior, o bien, modificarlas con base en los razonamientos de carácter técnico, económico y social que estimaran necesarios; habiéndose contado con la colaboración y el apoyo técnico de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro y de los funcionarios que acudieron en representación del municipio.

**15.** Que derivado de los comentarios y observaciones técnicas y económicas vertidas, tanto por la Entidad Superior de Fiscalización, como de la Dirección de Catastro del Estado y de los funcionarios municipales que participaron; así como del análisis de las condiciones sociales que imperan, se concluye la necesidad de modificar la propuesta presentada originalmente, para satisfacer los principios de proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria, en beneficio de la ciudadanía.



QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO

**LVI**  
LEGISLATURA  
QUERÉTARO

Que en atención a lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.**

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO  
PARA PREDIOS RÚSTICOS 2011  
VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA BASE**

<b>TIPO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR CATASTRAL UNITARIO 2011 (\$ x Ha)</b>
05	COLÓN	\$132,000.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2011  
MUNICIPIO DE COLÓN**

<b>TIPO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR CATASTRAL UNITARIO 2011 (\$ x M2)</b>
0501	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$420.00
0502	INDUSTRIAL ECONÓMICO	\$900.00
0503	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO	\$1,900.00
0504	INDUSTRIAL MEDIANO	\$2,900.00
0505	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$3,630.00
0506	INDUSTRIAL CALIDAD	\$4,350.00
0507	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$5,230.00
0508	INDUSTRIAL LUJO	\$6,120.00
0509	ANTIGUO TÍPICO	\$1,190.00



QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO

**LVI**  
LEGISLATURA  
QUERÉTARO

0510	ANTIGUO TÍPICO COMÚN	\$1,590.00
0511	ANTIGUO COMÚN	\$2,000.00
0512	ANTIGUO COMÚN NOTABLE	\$3,150.00
0513	ANTIGUO NOTABLE	\$4,300.00
0514	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	\$6,300.00
0515	ANTIGUO RELEVANTE	\$8,300.00
0516	MODERNO ECONÓMICO	\$1,660.00
0517	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	\$2,860.00
0518	MODERNO MEDIANO	\$4,090.00
0519	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$5,300.00
0520	MODERNO CALIDAD	\$6,500.00
0521	MODERNO CALIDAD LUJO	\$7,630.00
0522	MODERNO LUJO	\$8,760.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO  
PARA PREDIOS URBANOS 2011  
MUNICIPIO DE COLÓN**

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL 2011 (\$ x M2)
		DE	HASTA	
050100101	AGUASCALIENTES	AQUILES SERDÁN	ZACATECAS	\$411.00
050100101	ÁLVARO OBREGÓN	AQUILES SERDÁN	FRANCISCO I. MADERO	\$525.00
050100101	ÁLVARO OBREGÓN	FRANCISCO I. MADERO	VENUSTIANO CARRANZA	\$525.00
050100101	ÁLVARO OBREGÓN	VENUSTIANO CARRANZA	LÍMITE URBANO	\$296.00
050100101	AMADO PANIAGUA	FRANCISCO I. MADERO	RÍO COLÓN	\$353.00
050100101	AMADO PANIAGUA	RÍO COLÓN	COAHUILA	\$353.00
050100101	ANDADOR DE LOS DOLORES	TODA	TODA	\$353.00
050100101	ANDADOR MICHOACÁN	TODA	TODA	\$353.00
050100101	ANTIGUA SALIDA A LOS QUIOTES	TODA	TODA	\$182.00
050100101	AQUILES SERDÁN	FRANCISCO I.	SANTA MARÍA	\$353.00



QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO

**LVI**  
LEGISLATURA  
QUERÉTARO

		MADERO		
050100101	AQUILES SERDÁN	JARDÍN HÉROES DE LA REVOLUCIÓN	FRANCISCO I. MADERO	\$582.00
050100101	AQUILES SERDÁN	SANTA MARÍA	LÍMITE URBANO	\$96.00
050100101	AV. CONSTITUYENTES	FRANCISCO I. MADERO	COAHUILA	\$353.00
050100101	AV. CONSTITUYENTES	COAHUILA	LIBRAMIENTO A TOLIMÁN	\$239.00
050100101	AV. CONSTITUYENTES	LIBRAMIENTO A TOLIMÁN	LÍMITE URBANO	\$124.00
050100101	CALLE DE LA UNIDAD DEPORTIVA	TODA	TODA	\$239.00
050100101	CALLE DEL RÍO COLÓN	TODA	TODA	\$239.00
050100101	CALLE DIF	TODA	TODA	\$239.00
050100101	CALLE NUEVA	TODA	TODA	\$296.00
050100101	CALLEJÓN DE LA CEFERINA	EMILIO RABAZA	FELIPE ÁNGELES	\$239.00
050100101	CALLEJÓN DE LA CEFERINA	VENUSTIANO CARRANZA	EMILIO RABAZA	\$239.00
050100101	CALLEJÓN DE LOS DON JUANES	TODO	TODO	\$296.00
050100101	CALLEJÓN DE LOS LAURANEOS	TODO	TODO	\$273.00
050100101	CALLEJÓN DE LOS LAURELES	TODO	TODO	\$296.00
050100101	CALLEJÓN DE LOS OLIVOS	TODO	TODO	\$239.00
050100101	CALLEJÓN DEL MORAL	CARRETERA COLÓN-TOLIMÁN	LÍMITE URBANO	\$182.00
050100101	CALLEJÓN DEL MORAL	PUEBLA	CARRETERA COLÓN-TOLIMÁN	\$239.00
050100101	CALLEJÓN DEL SALITRE	TODO	TODO	\$182.00
050100101	CALLEJÓN DEL SALITRILLO	TODO	TODO	\$239.00
050100101	CALLEJÓN DEL SALTO	TODO	TODO	\$101.00
050100101	CARLOS ROVIROSA	TODA	TODA	\$353.00
050100101	COAHUILA	AQUILES SERDÁN	PUEBLA	\$696.00
050100101	COAHUILA	PUEBLA	AV. CONSTITUYENTES	\$467.00
050100101	COMERCIANTES	TODA	TODA	\$405.00
050100101	CHIHUAHUA	CARRETERA COLÓN-TOLIMÁN	LÍMITE URBANO	\$239.00
050100101	CHIHUAHUA	JARDÍN HÉROES DE LA REVOLUCIÓN	CARRETERA COLÓN-TOLIMÁN	\$353.00
050100101	DURANGO	TODA	TODA	\$353.00
050100101	EL MIRADOR	TODA	TODA	\$124.00
050100101	EMILIANO ZAPATA	RÍO COLÓN	VENUSTIANO	\$439.00



QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO

**LVI**  
LEGISLATURA  
QUERÉTARO

			CARRANZA	
050100101	EMILIANO ZAPATA	VENUSTIANO CARRANZA	FELIPE ÁNGELES	\$296.00
050100101	EMILIANO ZAPATA	FELIPE ÁNGELES	FRANCISCO VILLA	\$239.00
050100101	EMILIANO ZAPATA	FRANCISCO VILLA	LÍMITE URBANO	\$124.00
050100101	EMILIO RABAZA	CALLEJÓN DE LA CEFERINA	VENUSTIANO CARRANZA	\$239.00
050100101	EMILIO RABAZA	VENUSTIANO CARRANZA	PLAZA EMILIO CARRANZA	\$582.00
050100101	FELIPE ÁNGELES	TODA	TODA	\$296.00
050100101	FERNANDO DE TAPIA	TODA	TODA	\$239.00
050100101	FRANCISCO I. MADERO	TODA	TODA	\$696.00
050100101	FRANCISCO VILLA	TODA	TODA	\$239.00
050100101	FUNDADORES	TODA	TODA	\$353.00
050100101	GUANAJUATO	TODA	TODA	\$439.00
050100101	JACINTO VALERO	TODA	TODA	\$353.00
050100101	JOSÉ MA. GARZA	TODA	TODA	\$353.00
050100101	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	FRANCISCO I. MADERO	VENUSTIANO CARRANZA	\$353.00
050100101	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	VENUSTIANO CARRANZA	LÍMITE URBANO	\$239.00
050100101	LA CANOA	TODA	TODA	\$239.00
050100101	LIBRAMIENTO A TOLIMÁN	TODA	TODA	\$124.00
050100101	MANUEL GUTIÉRREZ NAJERA	TODA	TODA	\$239.00
050100101	MICHOACÁN	TODA	TODA	\$411.00
050100101	HIDALGO	TODA	TODA	\$353.00
050100101	PLAZA EMILIO CARRANZA	TODA	TODA	\$696.00
050100101	PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN	TODA	TODA	\$696.00
050100101	PRIV. BUENOS AIRES	TODA	TODA	\$296.00
050100101	PRIV. COHAUILA	TODA	TODA	\$296.00
050100101	PRIV. DEL MONASTERIO	TODA	TODA	\$239.00
050100101	PRIV. DE LOS QUIOTES	TODA	TODA	\$182.00
050100101	PUEBLA	COAHUILA	GUANAJUATO	\$467.00
050100101	PUEBLA	GUANAJUATO	LÍMITE URBANO	\$296.00
050100101	RÍO BLANCO	TODA	TODA	\$182.00
050100101	RÍO BRAVO	TODA	TODA	\$182.00
050100101	RÍO LERMA	TODA	TODA	\$182.00
050100101	SALIDA AL SAUZ	TODA	TODA	\$182.00
050100101	SALVADOR DIAZ MIRON	TODA	TODA	\$467.00
050100101	SAN LUIS POTOSI	YUCATAN	GUANAJUATO	\$376.00
050100101	SAN LUIS POTOSI	GUANAJUATO	LIBRAMIENTO A	\$239.00



QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO

**LVI**  
LEGISLATURA  
QUERÉTARO

			TOLIMÁN	
050100101	SANTA MARÍA	TODA	TODA	\$296.00
050100101	SONORA	TODA	TODA	\$582.00
050100101	VENUSTIANO CARRANZA	ÁLVARO OBREGÓN	EMILIANO ZAPATA	\$559.00
050100101	VENUSTIANO CARRANZA	EMILIANO ZAPATA	LÍMITE URBANO	\$182.00
050100101	VERACRUZ	TODA	TODA	\$296.00
050100101	YUCATAN	TODA	TODA	\$467.00
050100101	ZACATECAS	TODA	TODA	\$411.00
050100101	OTROS BARRIOS PEÑUELAS	Y DEMÁS CALLES	RESTO	\$113.00
050100102	LOS NARANJOS FRACC.	TODO	TODO	\$411.00
050100901	EL CARRIZAL	TODO	TODO	\$33.00
050100902	EL CARRIZAL (PROCEDE)	EJIDO DEL CARRIZAL	SOLARES URBANOS	\$33.00
050302201	AEREOPUERTO INTERCONTINENTAL	SUPERFICIE DE MÁS DE 650 HAS.	TODO	\$114.00
050302201	GALERAS	SOBRE CARRETERA ESTATAL 100	USOS URBANOS	\$282.00
050302201	GALERAS	SOBRE CARRETERA ESTATAL 200	USOS URBANOS	\$282.00
050200201	AJUCHITLAN	SOBRE CARRETERA A COLÓN	TODOS	\$353.00
050200201	AJUCHITLAN	RESTO	TODO	\$182.00
050200202	AGROPARK CONDOMINIO	TODO	TODO	\$93.00
050601701	CALABAZAS (PROCEDE)	EJIDO PATRIA	SOLARES URBANOS	\$45.00
050110701	COLONOS FERROCARRILES	TODO	TODO	\$124.00
050601401	EL COYOTE	EJIDO EL COYOTE	SOLARES URBANOS	\$68.00
050400601	EL BLANCO	TODO	TODO	\$124.00
050402001	EL ESTANCO	TODO	TODO	\$124.00
050202301	EL GALLO	TODO	TODO	\$124.00
050202302	EL GALLO	TODO	TODO	\$124.00
050202303	EL GALLO	SOBRE CARRETERA	TODO	\$124.00
050202303	PALO SECO	EJIDO DEL GALLO	PROCEDE	\$124.00
050102701	EL LINDERO	TODO	TODO	\$68.00
050102702	EL LINDERO	CORETT	TODO	\$78.00
050102703	EL LINDERO (PROCEDE)	NUEVO RUMBO Y NUEVO PROGRESO	SOLARES URBANOS	\$70.00
050102704	EL LINDERO (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$70.00
050105201	EL POLEO	TODO	TODO	\$62.00
050105202	EL POLEO (PROCEDE)	EJIDO DEL POLEO	SOLARES URBANOS	\$62.00
050105301	EL POTRERO	EJIDO EL POTRERO	SOLARES	\$70.00



QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO

	(PROCEDE)		URBANOS	
050106401	EL SALITRE	TODOS	TODOS	\$62.00
050106402	EL SALITRE	TODOS	TODOS	\$62.00
050107601	EL SAUCILLO (PROCEDE)	EJIDO DEL SAUCILLO	SOLARES URBANOS	\$62.00
050109101	EL ZAMORANO (PROCEDE)	EJIDO EL ZAMORANO	SOLARES URBANOS	\$70.00
050602101	FUENTEÑO (PROCEDE)	EJIDO DEL POTRERO	SOLARES URBANOS	\$37.00
050302201	GALERAS	TODOS	TODOS	\$182.00
050100801	LA CARBONERA (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$45.00
050301801	LA ESPERANZA	TODOS	TODOS	\$182.00
050301802	LA ESPERANZA (PROCEDE)	TODOS	TODOS	\$182.00
050304101	LA PALMA (PROCEDE)	TODA	TODA	\$62.00
050304801	LA PENUELA	TODOS	TODOS	\$182.00
050304802	LA PENUELA (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$182.00
050105101	LA PILA (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$45.00
050310601	LA PONDEROSA	TODOS	TODOS	\$182.00
050709201	LA ZORRA (PROCEDE)	EJIDO DE LA ZORRA	SOLARES URBANOS	\$45.00
050401101	LAS CENIZAS (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$45.00
050600401	LOS ALAMOS (PROCEDE)	EJIDO LOS ALAMOS	SOLARES URBANOS	\$70.00
050500501	LOS BENITOS (PROCEDE)	EJIDO DE SANTA ROSA	SOLARES URBANOS	\$96.00
050110802	LOS JICOTES	TODOS	TODOS	\$45.00
050106201	LOS QUIOTES	TODOS	TODOS	\$68.00
050106202	LOS QUIOTES	TODOS	TODOS	\$68.00
050600401	NVO. ÁLAMOS	TODOS	TODOS	\$64.00
050106203	LOS QUIOTES (PROCEDE)	EJIDO DE LOS QUIOTES	SOLARES URBANOS	\$62.00
050608501	LOS TRIGOS (PROCEDE)	EJIDO DE LOS TRIGOS	SOLARES URBANOS	\$45.00
050403101	MÉXICO Lindo	TODOS	TODOS	\$96.00
050703501	NOGALES (PROCEDE)	EJIDO DE NOGALES	SOLARES URBANOS	\$70.00
050704901	PEÑA COLORADA (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$45.00
050605001	PIEDRAS NEGRAS (PROCEDE)	EJIDO DE PIEDRAS NEGRAS	SOLARES URBANOS	\$33.00
050705601	PUERTA DE EN MEDIO (PROCEDE)	EJIDOS DE PUERTA DE EN MEDIO Y	DEL MEZOTE SOLARES URBANOS	\$45.00
050710001	PUERTA DEL MEZOTE (PROCEDE)	EJIDO DE PUERTA DEL MEZOTE	SOLARES URBANOS	\$45.00
050605901	PUERTO DEL COYOTE	TODOS	TODOS	\$70.00



QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO

**LVI**  
LEGISLATURA  
QUERÉTARO

050605801	PUERTO DE SAN ANTONIO	TODO	TODO	\$70.00
050406101	PURÍSIMA DE CUBOS (PROCEDE)	TODO	TODO	\$124.00
050106501	SALITRERA	TODO	TODO	\$62.00
050106502	SALITRERA (PROCEDE)	EJIDO EL POLEO	SOLARES URBANOS	\$33.00
050406701	SAN FRANCISCO	TODO	TODO	\$62.00
050406801	SAN ILDEFONSO (PROCEDE)	EJIDO DE SAN ILDEFONSO	SOLARES URBANOS	\$68.00
050207101	SAN MARTÍN	TODO	TODO	\$182.00
050207102	SAN MARTÍN (PROCEDE)	TODO	TODO	\$182.00
050407201	SAN VICENTE EL ALTO	TODO	TODO	\$124.00
050407301	SAN VICENTE EL BAJO	TODO	TODO	\$124.00
050107501	SANTA MARÍA DE GUADALUPE (PROCEDE)	EJIDO SANTA MARÍA DE GUADALUPE	SOLARES URBANOS	\$70.00
050408001	SANTA MARÍA NATIVITAS	TODO	TODO	\$62.00
050508101	SANTA ROSA DE LIMA	TODO	TODO	\$62.00
050508102	SANTA ROSA DE LIMA	TODO	TODO	\$62.00
050111202	SORIANO	TODO	TODO	\$239.00
050308401	TIERRA DURA (PROCEDE)	EJIDO DEL BLANCO	SOLARES URBANOS	\$124.00
050308701	URECHO	TODO	TODO	\$62.00
050102701	VILLA DE COLÓN (PROCEDE)	EJIDO EL LINDERO	SOLARES URBANOS	\$86.00
050709001	VISTA HERMOSA (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$45.00
050308901	VIVORILLAS (PROCEDE)	TODO	TODO	\$182.00
059999999	OTRAS COMUNIDADES	CON SERVICIOS	TODAS	\$96.00
059999999	OTRAS COMUNIDADES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODAS	\$68.00

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del 01 de Enero de 2011.

**Artículo Segundo.** Remítase este Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.



QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO

**LVI**  
LEGISLATURA  
QUERÉTARO

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ**  
**PRESIDENTE**

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ**  
**PRIMER SECRETARIO**

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011)